

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...)"

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 13 de enero de 2025, la cual señala:

Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

"Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: "... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente."

Que se expidió Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 399 de 2021 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 11 febrero de 2025.

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL”, desde las vigencias 2021,2022, 2023 y 2024, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N° 399 de 2021
Fecha de suscripción	28 de Diciembre de 2021
Objeto	Construcción de un bloque de alojamiento de guardia y obras complementarias en los establecimientos EPAMS GIRON y EPMSC IPIALES, por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste, para lo cual se requiere actualizar y complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC-GRUPO GIRÓN
Contratista	Nombre: CONSORCIO SAN JOSÉ NIT: 901.551.483-6 Representante Legal: Omar David Rodríguez Jáuregui CC: 79.937.756
Fecha Acta de inicio	02 DE MARZO DE 2022
Plazo inicial	OCHO (08) MESES
Fecha de finalización	15 DE ABRIL DE 2025
Valor inicial del contrato	\$ 4.553.389.434,00
Valor adiciones	\$ 2.635.475.939,00
Valor final del contrato	\$ 7.188.865.373,00
Estado del Contrato	En Suspensión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	31/08/2022	Modificar 1: Se incluyen ítems no previstos Modificar 2: Se modifica la forma de pago descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 9.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción.	
Otrosí No.2	18/10/2022	Modificar 1: Se incluyen ítems no previstos. Modificar 2: Se modifica el valor de los Ítems No Previstos NP-01 y NP-02, aprobados en el modificatorio No. 1 del contrato antes referido, en el sentido de actualizar los precios de acuerdo al cambio de vigencia, según lo dispuesto en el anexo técnico en su numeral 9.4.2. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS, teniendo en cuenta que esto no se realizó en la modificación No. 1	
Otrosí No.3	01/11/2022	Prórroga 1: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de cinco (5)	

		<i>meses y siete (7) días, hasta el nueve (9) de abril de 2023.</i>	
Otrosí No.4	29/12/2022	Adición 1: se adiciona la suma de Mil ochocientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos Mcte. (\$1.856.661.947,00).	\$1.856.661.947,00
Otrosí No.5	04/04/2023	Prórroga 2: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el termino de Tres (3) meses, hasta el nueve (9) de julio de 2023. Modificar 1: se incluye Ítems no previstos. Modificar 2: se modifica el contrato en el sentido de cambiar el índice para el cálculo del reajuste, dejando de utilizar el ICOCIV e implementando el uso del ICOCED debido a que los destinos de aplicación del ICOCED son los correspondientes al objeto contractual pactado en ambos casos, el cual se desarrolla dentro las edificaciones de administración pública dentro del aparte de cárceles y penitenciarias.	
Otrosí No.6	07/07/2023	Prórroga 3: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Treinta (30) días, hasta el ocho (8) de agosto de 2023.	
Otrosí No.7	07/08/2023	Prórroga 4: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2023. Modificar: en el sentido de incluir ítems no previstos. Adición 2: se adiciona la suma de Trescientos diez millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos Mcte.	\$310.329.400,00

(\$310.329.400,00).

Acta de 08/08/2023
suspensión 1 y

Suspensión 1: Se suspende el contrato por el termino de veinticinco (25) días, a partir del ocho (8) de agosto del presente año y hasta el 22 de agosto de la misma anualidad. o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión, lo que ocurra primero.

Acta de
prórroga de 22/08/2023
suspensión 1

Prórroga de la suspensión 1: Se prorroga la suspensión por 10 días hasta el 01 de septiembre la misma anualidad.

Acta de 01/09/2023
reinicio de
contrato 1

Reinicio 1: Se reinicia el contrato 399 de 2021 a partir del dos (2) de septiembre de 2023.

Otrosí No.8 13/12/2023

Prórroga 5: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de sesenta y seis (66) días, hasta el treinta y un (31) de marzo de 2024.

Modificar 1: se incluyeron ítems no previstos.

Modificar 2: LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del CONTRATO USPEC-CTO-399-2021 en el sentido de incluir PARÁGRAFO 1, el cual quedará así: (...)“EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA (...)”

\$218.484.592,00

Adición 3: se adiciona la suma de Doscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa

y dos pesos Mcte.
(\$218.484.592,00).

Otrosí No.9	22/12/2023	Aclarar 1: Realizar aclaratorio al otrosí No 8, el cual aclara el objeto contemplado en el Otrosí No. 8. Aclarar 2: Se aclara el valor incluido en la Cláusula Cuarta del OTROSI No. 8 en lo correspondiente al valor por líquido cero.
Otrosí No.10	27/03/2024	Prórroga 5: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Cuatro (4) meses, hasta el veintinueve (29) de julio de 2024.
Otrosí No.11	26/04/2024	Aclarar 1: Realizar aclaratorio al otrosí de fecha 27 de marzo de 2024, se aclara que el otrosí de prórroga suscrito el día 27 de marzo de 2024, corresponde al otrosí No. 10 del contrato de obra No. 399 de 2021. Aclarar 2: se aclara que el objeto del OTROSÍ No. 10 suscrito el día 27 de marzo de 2024, corresponde al Objeto señalado en la minuta del Contrato 399-2021.
Otrosí No.12	16/07/2024	Modificar: se incluyeron ítems no previstos.
Acta de suspensión 2	17/07/2024	Suspensión 2: Se suspende el contrato por el termino de setenta y cinco (75) días, a partir del diecisiete (17) de julio de 2024 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024 o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión.
Acta de reinicio	27/09/2024	Reinicio 2: Se reinicia el contrato 399 de 2021 a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2024.
Otrosí No.13	09/10/2024	Prórroga 6: se prorroga la Fase 2 – Construcción del contrato de obra No 399 de 2021, por el término de Cinco (5) meses y cuatro (4) días,

hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

Otrosí No.1416/12/2024

Adición 4: se adiciona el contrato en la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos Mcte. (\$250.000.000,00). para un valor total del contrato \$7.188.865.373,00.

\$250.000.000,00

Modificar: Se incluyen ítems no previstos

Otrosí No.1530/12/2024

Prórroga 6: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Dos (2) meses y un (1) día, hasta el primero (1) de marzo de 2025.

Acta de 30/01/2025 suspensión 3

Suspensión 3: Se suspende el contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del treinta (30) de enero de 2025 hasta el quince (15) de marzo de 2025.

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$7.188.865.373,00
Valor Ejecutado / facturado	\$6.336.355.502,61
Valor No ejecutado	\$852.509.870,39
Valor pagado	\$5,541,975,274.31*
Valor reserva 2024	\$250.000.000,00
Valor líquido cero	\$868.076.176,69
Valor registro presupuestal vigencia expirada 2023	\$528.813.922,00
Saldo por pagar al contratista en vigencias expiradas 2023	\$528.813.922,00**

*fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha once (11) de febrero de 2025.

**fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2023 y ejecutada en la vigencia 2024 expedida por el área financiera fecha cinco (5) de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"****- Observaciones a la ejecución financiera:**

El valor pagado a la fecha del informe, obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas marzo de 2022 y junio de 2024, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

El saldo a favor del contratista, esto es la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00) pertenece a las facturas No. FE56 del periodo del 01 al 16 de julio 2024, factura FE 62 del periodo del 01 junio al 16 de julio del 2024 por ajuste de vigencia y factura FE 63 periodo 27 de septiembre al 31 de octubre del 2024; correspondientes a las actas parciales de obra No. 26, 27 y 28 respectivamente. Dicha información se obtuvo de los informe de supervisión de contrato, los cuales reposan en la carpeta contractual.

3. Justificación técnica y económica

Durante la vigencia fiscal 2021, 2022, 2023 y 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 399-2021 con el CONSORCIO SAN JOSÉ NIT 901.551.483-6, cuyo objeto fue "Construcción de un bloque de alojamiento de guardia y obras complementarias en los establecimientos EPAMS GIRON y EPMSC IPIALES, por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste, para lo cual se requiere actualizar y complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC-GRUPO GIRÓN", todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total de SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$7.188.865.373,00), con un término inicial de (08) meses los cuales iniciaron el 02 de marzo de 2022 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 01 de noviembre de 2022.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2021 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 220721 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$ 252.459.479,00; RP No. 220821 del 29 de diciembre de 2021 por valor de \$1.097.940.082,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2022 para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 3922 del 03 de enero de 2022 por valor de \$3.202.989.873,00, No 225222 del 30 de diciembre de 2022 por valor de \$1.856.661.947,00 correspondiente a la adición No. 01; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2023 para el cual se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 96423 del 08 de agosto de 2023 por valor de \$ 310.329.400,00 correspondiente a la adición No. 02; RP No. 159923 del 14 de diciembre de 2023 por valor de \$ 218.484.592,00,00 correspondiente a la adición No. 03; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2024 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 189624 del 16 de diciembre de 2024 por valor de \$ 250.000.000,00 correspondiente a la adición No. 04.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"**

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No. 399 de 2021 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el 31 de agosto de 2022 las partes suscribieron el Otrosí No.1 para modificar el contrato e Incluir Ítems no previstos, y se modifica la forma de pago descrita en el anexo técnico, para el componente de reajustes estipulado en el numeral 9.4.2 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de la Fase 2 Construcción.*
- Que el 18 de octubre de 2022 las partes suscribieron Otrosí No. 2 a través del cual se incluyen ítems no previstos, y se modifica el valor de los Ítems No Previstos NP-01 y NP-02, aprobados en el modificatorio No. 1 del contrato antes referido, en el sentido de actualizar los precios de acuerdo al cambio de vigencia, según lo dispuesto en el anexo técnico en su numeral 9.4.2. AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FASE 2 DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRAS, teniendo en cuenta que esto no se realizó en la modificación No. 1*
- Que el 01 de noviembre de 2022, Se suscribió Otrosí No.3 de Prorroga No.1 al contrato de obra así: Cláusula primera – PRORROGAR El Contrato de Obra No. 399 de 2021 por un término de 5 meses y 7 días, es decir el que el nuevo plazo de ejecución, es hasta el 09 de abril de 2023.*
- Que el 29 de diciembre de 2022, Se suscribió Otrosí No.4 de adición 1 al contrato de obra así: se adiciona la suma de Mil ochocientos cincuenta y seis millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete pesos Mcte. (\$1.856.661.947,00).*
- Que el 04 de abril de 2023, Se suscribió Otrosí No.5: Prórroga 2: se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Tres (3) meses, hasta el nueve (9) de julio de 2023. Modificar 1: se incluye Ítems no previstos. Modificar 2: se modifica el contrato en el sentido de cambiar el índice para el cálculo del reajuste, dejando de utilizar el ICOCIV e implementando el uso del ICOCED debido a que los destinos de aplicación del ICOCED son los correspondientes al objeto contractual pactado en ambos casos, el cual se desarrolla dentro las edificaciones de administración pública dentro del aparte de cárceles y penitenciarias.*
- Que el 07 de julio de 2023, Se suscribió Otrosí No.6 Prorroga No.3 se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Treinta (30) días, hasta el ocho (8) de agosto de 2023.*
- Que el 07 de agosto de 2023, Se suscribió Otrosí No.7: **Prórroga 4:** se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2023. **Modificar:** en el sentido de incluir ítems no previstos. **Adición 2:** se adiciona la suma de Trescientos diez millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos pesos Mcte. (\$310.329.400,00).*
- Que el 08 de agosto de 2023, se realizó acta de suspensión 1: Se suspende el contrato por el término de veinticinco (25) días, a partir del ocho (8) de agosto del presente año y hasta el 22 de agosto de la misma anualidad. o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión, lo que ocurra primero.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

- Que el 22 de agosto de 2023, se realizó acta de prórroga a la suspensión 1: Se prorroga la suspensión por 10 días hasta el 01 de septiembre de la misma anualidad.
- El 02 de septiembre de 2023, se realizó acta de reinicio 1: Se reinicia el contrato 399 de 2021 a partir del dos (2) de septiembre de 2023.
- Que el 13 de diciembre de 2023, se suscribió Otrosí No.8 Prorroga No.5, modificación 3 y adición 3 al contrato de obra así: **Prórroga 5:** se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de sesenta y seis (66) días, hasta el treinta y un (31) de marzo de 2024; **Modificar 1:** se incluyeron ítems no previstos; **Modificar 2:** LA CLÁUSULA QUINTA FORMA DE PAGO del contrato USPEC-CTO-399-2021 en el sentido de incluir PARÁGRAFO 1, el cual quedará así: (...) "EL SALDO DE LA RESERVA, CONSTITUTIVO DE LÍQUIDO CERO QUE SE GIRARÁ A LA CUENTA FIDUCIARIA CONSTITUIDA POR EL CONTRATISTA (...)" ; **Adición 3:** se adiciona la suma de Doscientos dieciocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos pesos Mcte. (\$218.484.592,00).
- Que el 22 de diciembre de 2023, se suscribió Otrosí No.9 Aclarar 1 al contrato de obra así: **Aclarar 1:** Realizar aclaratorio al otrosí No 8, el cual aclara el objeto contemplado en el Otrosí No. 8. **Aclarar 2:** Se aclara el valor incluido en la Cláusula Cuarta del OTROSI No. 8 en lo correspondiente al valor por líquido cero.
- Que el 27 de marzo de 2024, se suscribió Otrosí No.10 Prorroga No.6, al contrato de obra así: **Prórroga 5:** se prorroga el plazo de ejecución del contrato por el término de Cuatro (4) meses, hasta el veintinueve (29) de julio de 2024.
- Que el 26 de abril de 2024, se suscribió Otrosí No.11 Aclarar 2 al contrato de obra así: **Aclarar 1:** Realizar aclaratorio al otrosí de fecha 27 de marzo de 2024, se aclara que el otrosí de prórroga suscrito el día 27 de marzo de 2024, corresponde al otrosí No. 10 del contrato de obra No. 399 de 2021. **Aclarar 2:** se aclara que el objeto del OTROSI No. 10 suscrito el día 27 de marzo de 2024, corresponde al Objeto señalado en la minuta del Contrato 399-2021.
- Que el 16 de julio de 2024, Se suscribió Otrosí No.12 de modificación 5 al contrato de obra así: **Modificar:** se incluyeron ítems no previstos.
- Que el 17 de julio de 2024, **Suspensión 2:** Se suspende el contrato por el término de setenta y cinco (75) días, a partir del diecisiete (17) de julio de 2024 hasta el veintinueve (29) de septiembre de 2024 o hasta que se supere el hecho que generó la suspensión.
- El 27 de septiembre de 2024, se realizó acta de reinicio del contrato 399 de 2021, acordando el reinicio de la ejecución del contrato de obra 399 de 2021 a partir del 27 de septiembre 2024.
- Que el 09 de octubre de 2024, se suscribió Otrosí No.13 Prorroga No.7, al contrato de obra así: **Prórroga 6:** se prorroga la Fase 2 – Construcción del contrato de obra No 399 de 2021, por el término de Cinco (5) meses y cuatro (4) días, hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.
- Que el 16 de diciembre de 2024, se suscribió Otrosí No.14 Adición 4 al contrato de obra así: **Adición 4:** se adiciona el contrato en la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos Mcte. (\$250.000.000,00). para un valor total del contrato \$7.188.865.373,00. **Modificar:** Se incluyen ítems no previstos.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

- Que el 30 de diciembre de 2024, se suscribió Otrosí No.15 Prorroga No.8, al contrato de obra así: Cláusula Primera - PRÓRROGAR: el plazo de ejecución del contrato por el término de Dos (2) meses y un (1) día, hasta el primero (1) de marzo de 2025.
- Que el 30 de enero de 2025, se realizó acta de suspensión del contrato 399 de 2021 por un tiempo de 45 días, con fecha de inicio el 30 de enero de 2025 hasta el 15 de marzo de 2025.
- Que actualmente el contrato se encuentra en suspensión con una fecha de finalización del 15 a abril de 2025.
- Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de cinco mil quinientos cuarenta y un millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con treinta un centavos M/cte. (\$ 5,541,975,274.31).

Que según informes de supervisión fechados del 07 de octubre de 2024, 30 de octubre de 2024 y 15 de noviembre 2024, se evidencia radicación de facturas pendientes de pago correspondientes a los periodos comprendidos entre el 01 al 16 de julio 2024, del 27 de septiembre al 31 de octubre del 2024 y del 01 junio al 16 de julio del 2024 para las facturas números FE 56 de fecha 04 de octubre 2024, FE 62 de fecha 15 de noviembre 2024 y FE 63 del 15 de noviembre 2024. Ejecuciones contractuales que se encuentran pendientes de pago y por valor total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00).**

Que en concordancia con el numeral anterior se presentan facturas pendientes de pago que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	VALOR POR PAGAR POR VIG. EXPIRADA
R-2024-017895	16-10-2024	FE 56	\$338.349.877,84	\$338.349.877,84
R-2024-020350	19-11-2024	FE 63	\$168.411.279,78	\$ 168.411.279,78
R-2024-020363	20-11-2024	FE 62	\$67.430.650,00	\$ 22.052.764,38
			VALOR TOTAL	\$ 528.813.922,00

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con el NIT 901.551.483-6.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"

Que el **CONSORCIO SAN JOSÉ** presenta certificación bancaria de Banco Bancolombia cuenta ahorros No. 20700001275, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00)** a **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con el NIT 901.551.483-6 en la CUENTA DE AHORROS número 20700001275 de BANCO BANCOLOMBIA.

- Antecedentes Financieros

1. Que el 10 de enero de 2024 con memorando I-2024-000039 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante la Subdirectora Financiera de la USPEC "Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2023"
2. Que mediante documento fechado del 13 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:

"Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en adelante Minhacienda) tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2024.

Que mediante correos electrónicos institucionales de 18 y 23 de diciembre de 2024 enviados al Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda por la Dra. Libia Ruth Giraldo Martínez – Tesorera de la USPEC, la tesorería de la entidad para los meses de noviembre y diciembre de 2024 procedió a realizar el cargue de la facturación de la reserva presupuestal, en el sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva presupuestal.

Que en respuesta a las solicitudes de la USPEC anteriormente enunciadas, mediante correo electrónico institucional se informó a la USPEC por parte de Dr. Héctor Alberto Sierra Duran – Coordinador de PAC de Minhacienda lo siguiente: "Por la presente nos permitimos informarles, que las solicitudes de recursos adicionales, a las aprobaciones realizadas el mes de noviembre del 2024, requeridas por su entidad a la subdirección de Operaciones, estarán sujetas a las metas del programa anual de caja fijadas por el Consejo de Política Fiscal-CONFIS-, para la vigencia 2024 (rezago presupuestal 2023) y a la disponibilidad de recursos en la CUN"

Que el 30 de diciembre 2024 la Dirección General de la USPEC, envió comunicación dirigida al Doctor José Roberto Acosta Ramos- Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional con radicado E-2024-013379 I, reiterando la reserva presupuestal 2024 sin asignación de recursos.

Que el 2 de enero de 2025 el Secretario Ejecutivo del CONFIS emitió documento en el que hace constar: "Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que el 7 de enero de 2025 se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.399 de 2021, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
24621	16-06-2021	256.561.555,00	220721	29-12-2021	252.459.479,00	6.594.598,00
24721	16-06-2021	1.097.940.082,00	220821	29-12-2021	1.097.940.082,00	0,00
3922	03-01-2022	3.202.989.873,00	3922	03-01-2022	3.202.989.873,00	2.258.928,23
52822	13-12-2022	1.856.661.947,00	225222	30-12-2022	1.856.661.947,00	0,00
31923	28-07-2023	310.329.400,00	96423	08-08-2023	310.329.400,00	310.329.400,00
43923	24-11-2023	234.791.043,00	159923	14-12-2023	218.484.592,00	218.484.592,00
61824	13-11-2024	250.000.000,00	189624	16-12-2024	250.000.000,00	250.000.000,00
				TOTAL	7.188.865.373,00	787.667.518,23

Nota: Los saldos de los RP antes mencionados se tomaron con fecha 31 de enero 2025

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de relación de pagos fechada el once (11) de febrero de 2025 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de **\$5.541.975.274,31**.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2023 expedida por Área Financiera fechada cinco (5) de febrero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de **\$528.813.992,00**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 399 de 2021 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
399-2021	OBRA	SUSPENDIDO	CONSORCIO SAN JOSÉ	\$ 528.813.922,00

(...)”

Que el **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con **NIT. 901.551.483-6**, presentó las factura electrónica FE56 de fecha 04 de octubre de 2024; FE62 de fecha 15 de noviembre de 2024, FE63 de fecha 15 de noviembre de 2024 que se relacionaron en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 11 de febrero de 2025 cuyo valor a pagar es de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00).**

Que para atender el compromiso de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” originadas de la ejecución del Contrato de obra No.399 de 2021, suscrito con **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con NIT. **901.551.483-6**, El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 del 13 de febrero de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02, por un valor **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 de fecha 13 de febrero de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 21 de febrero de 2025 se expide por parte del Director General certificación en la que consta “(...) Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)^[1] de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional”, el día 10 de febrero de 2025 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 41 del 12

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 399 de 2021"**

de febrero de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 399-2021 suscrito con la **CONSORCIO SAN JOSÉ**, identificada con el NIT 901.551.483-6, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "*Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor **CONSORCIO SAN JOSÉ**, identificado con NIT. 901.551.483-6 la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15125 de fecha 13 de febrero de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato obra No. 399-2021, de conformidad con el informe de supervisión fechado 07 de octubre de 2024 del periodo comprendido del 1 al 16 de julio 2024, informe de supervisión fechado 30 de octubre 2024 del periodo 1 de junio al 16 julio de 2024 y el informe de supervisión fechado del 15 de noviembre de 2024 del periodo del 27 de septiembre al 31 de octubre de 2024 y la justificación técnico económica firmada por el director de infraestructura el 11 de febrero de 2025 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$528.813.922,00)**, al **CONSORCIO SAN JOSÉ** identificado con NIT 901.551.483-6, los cuales deberán ser consignados a la cuenta de ahorros No. 20700001275 de Bancolombia, previas las deducciones a que haya lugar.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000231 DEL 3/4/2025 15:21:9

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 399 de 2021”

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 399 de 2021.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de CONSORCIO SAN JOSÉ, identificado con NIT. 901.551.483-6, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 3/4/2025 15:21:9



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Jorge Armando Otavo Castro](#). Contratista Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera

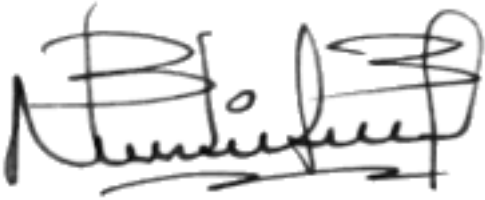
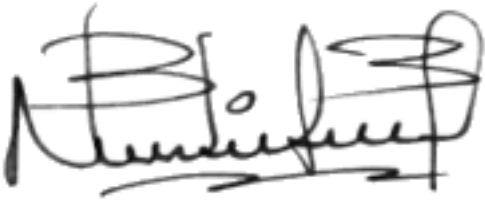
Aprobó: [Juan Carlos Barragán Suarez](#) – Director Administrativo y Financiero

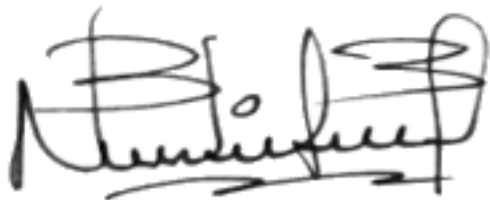
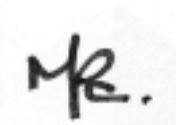
Revisó: [Magda Yolima Peña Carreño](#)– Asesora Dirección General

Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) – Profesional Especializado Dirección General.

Control de Legalidad: [Dra. Carmen Rosa Castañeda Quitian](#) – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones

Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2025\399-2022\GE_FO_001_V17_Resolucion 3999-2022 de 04-02-2025.docx

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/25/20 25 10:48:35 AM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	3/25/20 25 11:57:42 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	3/25/20 25 3:09:33 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	3/26/20 25 4:27:05 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	3/27/20 25 8:43:02 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	3/27/20 25 3:01:51 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	3/27/20 25 3:47:58 PM	NASLLYFG

REVISO	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	3/28/2025 12:26:08 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	3/31/2025 8:24:46 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	3/31/2025 8:27:13 PM	
REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	4/2/2025 4:39:59 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	4/2/2025 4:47:24 PM	
REVISO	MAGDA YOLIMA PENA CARRENO ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	4/3/2025 3:02:41 PM	
FIRMO	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	4/3/2025 3:21:05 PM	